



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN 7A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA

AUTO N° 117

6 de septiembre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL EL DESPACHO DE DESCONGESTION SE ABSTIENE DE CONTINUAR EL PROCESO

Radicado:	02-03358-20
Iniciador:	DE OFICIO
Presunto infractor:	HECTOR VELASQUEZ PALACIO
Documento de identidad:	1.152.205.248
Presunto infractor:	ROSA ANGELICA GARCIA
Presunta infracción:	Artículo 135, Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir. No 3 En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.
Dirección de los hechos :	Carrera 109 No 57-12 – 30mts al Norte

La Inspectora de Policía Urbana de Primera Categoría, en apoyo al proceso de descongestión de la Inspección Siete A, en atención a la Circular Interna N°202360000202 del 22 de noviembre de 2023, emitida por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, con el fin de llevar a cabo un proceso de descongestión de algunas inspecciones colapsadas por la gran cantidad de procesos por tramitar y en aras de garantizar uno de los objetivos de la Ley 1801 de 2016, como lo es el establecimiento de un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos contrarios a la convivencia en el territorio nacional; además de la directriz contenida en el oficio N°. 202320192444 del 23 de noviembre de 2023, remitido por la Líder de la Unidad Inspecciones de Policía, Doctora ÁNGELA LUCIA LOPERA ARTEAGA, por medio del cual se me indica que cumpla mis funciones dentro del Proceso de Descongestión que se realizará en la Inspección 7A de Policía Urbana, a partir del 23 de noviembre de 2023 y en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 1801 de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

En el caso investigado con radicado No. 02-03358-20, por un presunto comportamiento contrario a la integridad urbanística, contenido en el Artículo 135, Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir. Numeral 3: En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público. (Ley 1801 de 2016) quien supuestamente estaba incurso el Señor **HECTOR VELASQUEZ PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.152.205.248 y **ROSA ANGELICA GARCIA**, por obra de construcción adelantada en la **Carrera 109 No 57-12 30mts al Norte**. La actuación policiva tuvo su inicio el 24 de enero de 2020, de oficio, donde quedo registrada bajo el radicado No 2-03358-20.

Iniciando el proceso, el Auxiliar Administrativo de la Inspección de Policía 7ª Robledo –Parque presenta informe de la visita ocular realizada el día 14 de enero del año 2020, indicando los hallazgos encontrados en el predio ubicado en la **Carrera 109 No 57-12 30mts al Norte**, por una presunta infracción urbanística, ya que evidenció *“La construcción de una vivienda en material de adobe a un altura de 2.50 mts² con un avance de obra en un 30%”*. Es importante anotar que estos predios fueron recuperados e invadidos nuevamente con ranchos y casas de material.

Continuando con las actuaciones administrativas, el Inspector de Policía de la 7ª Robledo –Parque, solicitó a la Secretaría Gestión y Control Territorial, mediante radicado No 202030044562 del 13 de febrero de 2020, realizar visita técnica al bien inmueble ubicado en la **Carrera 109 No 57-12 30mts al Norte**.

Seguidamente el 19 de marzo del año 2020, se Avoca Conocimiento para dar continuidad al Proceso Verbal Abreviado con radicado 02-03358-20, por Comportamientos Contrarios a la

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Integridad Urbanística Artículo 135, Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir.
Numeral 3: En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público. (Ley 1801 de 2016)

De acuerdo al oficio con radicado No 202220085734 del 09 de agosto de 2022, la Inspectora Urbana de Primera Categoría, emite Auto que Avoca Conocimiento del expediente bajo el radicado No 02-03358-20, con el fin de dar continuidad al trámite procesal. De acuerdo a esta disposición, se ofició a Secretaría de Gestión y Control territorial - radicado No 202220143341 del 23 de diciembre de 2022, solicitando nuevamente visita técnica al predio ubicado en la **Carrera 109 No 57-12 30mts al Norte**.

En atención a la circular interna No 202320192444 del 23 de noviembre de 2023, la Doctora **MARCELA MARIA CARRASQUILLA RESTREPO** Inspectora de Policía Urbana de Primera Categoría, conoce del actual proceso, Avoca Conocimiento y prosigue con el proceso verbal abreviado correspondiente al expediente No 02-03358-20, en relación a los comportamientos contrarios a la integridad urbanista, Artículo 135 literal A Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público. (Ley 1801 de 2016)

El día 05 de mayo de 2023, la Secretaría Gestión y Control Territorial presentó informe técnico de la visita realizada al bien inmueble ubicado en la **Carrera 109 No 57-12 30mts al Norte**, manifestando que la dirección en referencia, después de realizar las búsquedas en las plataformas Google Maps y Geomedellin **NO SE LOGRO UBICAR**, y así poder determinar la presunta infracción urbanística.

Con la información suministrada por los entes Administrativos, este despacho no podrá dar continuidad al trámite procesal, puesto que, al **NO EXISTIR OBJETO DE LA INFRACCIÓN URBANÍSTICA**, no es posible adelantar acciones administrativas

En mérito de lo expuesto, **LA INSPECTORA DE APOYO AL PROCESO DE DESCONGESTIÓN DE LA INSPECCIÓN SIETE A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE de imponer MEDIDA CORRECTIVA Y DECLARAR INFRACTORES a los señores **HECTOR VELASQUEZ PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía número **1.152.205.248** y **ROSA ANGELICA GARCIA**, por no contar con el acervo probatorio que verifique la existencia de la infracción y sus características y la individualización de los responsables de las presuntas actuaciones urbanísticas realizadas en el predio ubicado en la **Carrera 109 No 57-12 30mts al Norte**, por **CARENCIA DEL OBJETO INVESTIGADO** en virtud de lo analizado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR que esta decisión se notifica a los Señores **HECTOR VELASQUEZ PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía número **1152205248** y **ROSA ANGELICA GARCIA** de ser posible y se publicará en página web.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA MARIA CARRASQUILLA RESTREPO
Inspectora de Policía Urbana

CLAUDIA MARIA PINEDA JIMENEZ
Apoyo Jurídico- Abogada Contratista

VALENTINA AVENDAÑO ZULUAGA
Secretaria Contratista

HECTOR VELASQUEZ PALACIO
Notificado

ROSA ANGELICA GARCIA
Notificada



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

